



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

216
280

BUENOS AIRES, 29 JUN 2007

VISTO el Expediente N° S01:0087014/2007 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponen- te: "Fortalecimiento Institucional", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Con- venio N° 10 de fecha 6 de febrero de 2007, suscripto entre la SE- CRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINIS- TERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

6668

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de CORRIENTES se encuadra en lo dispuesto por los Artículos 7°, 27 y 29 de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modi- ficada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800 se relaciona con

h
400



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"

217
280

los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras de tabaco, posibilitando la adopción de medidas específicas para soluciones puntuales a falencias y necesidades productivas.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen a la atención de lo dispuesto en el Artículo 28 de la referida ley.

Que el Artículo 29 de la misma ley establece que el órgano de aplicación celebrará convenios con los Gobiernos Provinciales, en interés de los productores, acerca del destino de los fondos mencionados.

Que con la ejecución del Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", integrante del Componente "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", se asegurará la atención de la salud de los productores tabacaleros de la Provincia de CORRIENTES y sus familias, a la vez que el apoyo institucional a las pequeñas Cooperativas del sector tabacalero correntino.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de CORRIENTES ha decidido promover el presente proyecto, cuyos organismos ejecutores serán: la CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES en todo lo referente a la salud y la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LTDA. en lo que atañe a la asistencia a Cooperativas.

Que de los fondos destinados en ejercicios anteriores



[Handwritten signature and initials]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



280

para la atención de la Obra Social Tabacalera, incluida en el Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", se ha generado un sobrante que al 31 de diciembre de 2006, ascendía a PESOS SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 767.309.-).

Que el total de dichos fondos se utilizará para la financiación parcial de la mencionada Obra Social Tabacalera del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la actual SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003 y su modificatorio N° 1.359 de fecha 5 de octubre de

M. E. y P.
Ministerio

6668

[Firma manuscrita]



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vital"



280

2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES, del Componente: "ASISTENCIA TECNICA, ADMINISTRACION Y CAPACITACION", Subcomponente "Fortalecimiento Institucional", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2007", por un monto total de PESOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVENTA Y CINCO(\$ 2.644.095.-).

ARTICULO 2°.- Dispónese que PESOS UN MILLON OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS (\$ 1.876.786.-) de la suma aprobada en el Artículo 1° de la presente resolución, corresponde destinarlos en la forma que se establece a continuación: a la Obra Social Tabacalera, PESOS UN MILLON SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 1.722.978.-) y al Desarrollo de Cooperativas, PESOS CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHO (\$ 153.808.-).

ARTICULO 3°.- Autorízase la disposición de PESOS SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NUEVE (\$ 767.309.-) provenientes de los fondos remanentes de ejercicios anteriores originados en la financiación del rubro Obra Social Tabacalera del Subcomponente





Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Vial"



280

"Fortalecimiento Institucional", para completar la financiación necesaria de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE (\$ 2.490.287.-), requeridos para la atención del mencionado rubro.

ARTICULO 4°.- El organismo responsable será el MINISTERIO DE LA PRODUCCION, TRABAJO Y TURISMO de la Provincia de CORRIENTES.

ARTICULO 5°.- La CAMARA DEL TABACO DE CORRIENTES será el organismo ejecutor del ítem Obra Social Tabacalera; y la COOPERATIVA DE TABACALEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS DE CORRIENTES LTDA. será el organismo ejecutor del ítem Desarrollo de Cooperativas.

ARTICULO 6°.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

ARTICULO 7°.- Si pasados DOCE (12) meses desde la fecha de aprobación del proyecto detallado en el Artículo 1° de la presente resolución no se hubiese efectivizado la transferencia de fondos respectiva, la misma caducará automáticamente de pleno derecho.

ARTICULO 8°.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 9°.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el

E. Y. P.

6668



Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos

"2007 - Año de la Seguridad Alimentaria"



derecho de disponer de los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

ARTICULO 10.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente medida, una vez deducido el autorizado a disponer por el Artículo 3° de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 05-1/190.9-000 del BANCO DE CORRIENTES S.A.

ARTICULO 11.- El monto resultante del Artículo 10 de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEY-PROD.-5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 12.- Regístrese, comuníquese y archívese.

M. E. Y. P.
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,
PESCA Y ALIMENTOS

6668

RESOLUCION N° 280


Dr. JAVIER M. de URQUIZA
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos